

# Intersindical

## Quaderns dels serveis públics



núm. 22 · Època II · Febrer 2015. Extra Justícia

### Eleccions sindicals en Alacant i Castelló

Enguany és un any electoral i el calendari està ple de cites a les urnes: eleccions sindicals i també polítiques: locals i autonòmiques al maig, i eleccions generals al novembre. Tota una oportunitat per a canviar les polítiques desenvolupades pels diferents governs de majories absolutes, marcades per la crisi i la corrupció, i també per a consolidar un nou model de participació sindical en la nostra relació amb l'administració.

El personal de l'administració de justícia serem els primers a exercir el nostre dret a votar, en aquest cas, per a triar novament els delegats i delegades que ens representaran en les respectives juntes de personal de les províncies d'Alacant i Castelló. Ja han passat quatre anys des de les darreres eleccions sindicals i en tot aquest temps han ocorregut moltes coses: les retallades de Fabra i el decret Vela ens deixà sense acció social ni aportacions al pla de pensions (Intersindical ha sigut l'únic sindicat que ha demanat la dimissió de tot l'equip de la Conselleria des de la mesa sectorial de justícia) i també les retallades de Montoro (la paga extra de 2012 i les contínues congelacions salarials).

Pel que respecta a la política de gestió de personal que fa la Conselleria de Justícia, Intersindical ha sigut també l'únic sindicat que s'ha atrevit moltes vegades a qualificar-la, davant els responsables, de caòtica i erràtica. Encara arrosseguem la nefasta decisió del govern valencià de no crear els jutjats aprovats pel govern de l'Estat, l'amortització de places és el pa nos-

tre de cada dia, la insignificant oferta d'ocupació pública és molt llunyana de les necessitats reals, la no cobertura de vacants o baixes per malaltia provoca el col·lapse de multitud d'òrgans judicials, i així un llarg etcètera.

L'últim any, la reforma de la LOPJ impulsada per l'anterior ministre ha estat a punt de ser aprovada. Intersindical ha estat en totes les mobilitzacions dels treballadors i treballadores fent propostes d'accions contundents a la resta d'organitzacions sindicals. Però la signatura d'un acord per part de CSIF, UGT i STAJ amb el Ministeri va provocar la desfeta de la unió sindical i sols la dimissió de Gallardón, per motius aliens a la seua gestió, ha suposat la retirada d'un projecte de reforma que introduïa elements d'incertesa, que no garantia el manteniment de tots els llocs de treball i eliminava l'empara de drets reconeguts en la LOPJ per al personal de l'administració de justícia.

És molt important que els treballadors i treballadores exigim a les organitzacions sindicals que ens consulten sobre aquelles qüestions transcendents per al col·lectiu abans que els seus representants prenguen decisions, especialment quan estem en lluita i mobilitzats per la defensa dels nostres drets. Es tracta que les persones i les organitzacions canviem de model i de mentalitat. D'ara en avant no deixes que ningú prenga les decisions per tu. En l'any del canvi, nosaltres volem ser l'instrument de la teua veu: participa-hi, dóna la teua opinió i fes-te escoltar.



Pàg. 2

› L'administració de justícia necessita urgentment reformes i inversions

Pàg. 6-7

› Los delegados y delegadas de Intersindical Justicia opinan

Pàg. 13

Prestacions Mugeju

Pàg. 14-15

Permisos i llicències

Pàg. 16

Revisa't la nòmina

# Les estadístiques fan saltar les alarmes: L'administració de justícia necessita urgentment reformes i inversions

El CGPJ ha elaborat recentment (setembre 2014) un estudi amb la finalitat de determinar els òrgans judicials amb càrrega de treball que sobrepassa el 150% de la part mitjana de la forqueta fixada per acord del Ple del CGPJ de 24 de gener de 2013.



JOSEP A. BOMBOÍ  
Delegat de la junta de personal de Castelló.

Les dades reflectides en aquest informe fan saltar totes les alarmes i avalen la necessitat de crear huitanta òrgans judicials a la Comunitat Valenciana, tal com se sol·licita per part del mateix CGPJ i del Tribunal Superior de Justícia.

#### Veure gràfic 1.

Com es pot veure, més del 54% dels òrgans judicials de la Comunitat Valenciana superen l'indicador del CGPJ en 150%, el percentatge més alt de tot l'Estat, la mitjana de la qual és del 43,5%. És evident que això demostra la nul·la capacitat

i voluntat política de la Generalitat valenciana d'invertir recursos en l'administració de justícia. Fins i tot quan s'havien aprovat en 2010 la creació d'òrgans judicials pel govern de Zapatero (la demanda de la Conselleria) i a continuació van sol·licitar l'ajornament de la seua entrada en funcionament (5 anys després encara hi ha òrgans pendents).

#### Veure gràfic 2.

**L'Administració de Justícia en la nostra comunitat és la més enfonsada i col·lapsada de tot l'Estat**

% d'òrgans judicials que superen l'indicador establert pel CGPJ en un 150%	Andalusia	Aragó	Asturies	Illes Balears	Illes Canàries	Cantabria	Castella i Lleó	Castella La Manxa	Catalunya	Pais Valencià	Extrema dura	Gàlícia	C. Madrid	Múrcia	Navarra	Pais Basc	La Rioja	Mitja Estatal
TSJ civil i penal	100,00%								100,00%	100,00%			100,00%					23,53%
TSJ social																		
TSJ cont. adm.																		
Aud. Prov. mixtos	6,25%							12,50%										4,55%
Aud. Prov. civil	33,33%				16,67%				12,50%	25,00%			20,00%	50,00%				14,58%
Aud. Prov. penal	50,00%	33,33%		50,00%					56,25%	80,00%		57,14%	93,33%	100,00%		25,00%		52,22%
J. 1a inst. i instruc.	49,75%	3,45%	18,75%		23,53%	76,47%	29,87%	52,00%	58,24%	65,42%	41,86%	14,86%	69,57%	45,95%	9,09%			45,03%
1a instància	97,27%	100,00%	88,89%	76,47%	85,11%	100,00%	88,57%	100,00%	100,00%	100,00%	83,33%	93,62%	100,00%	100,00%	100,00%	93,10%	100,00%	95,65%
J. família	88,24%	100,00%		25,00%	40,00%		50,00%	100,00%	37,50%	100,00%	100,00%	85,71%	12,50%	100,00%	50,00%	42,86%		53,40%
J. discapacitats		100,00%																9,09%
J. mercantil	100,00%	100,00%	33,33%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%		100,00%	100,00%	100,00%	60,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	93,75%
J. instrucció	11,83%												1,25%					2,40%
J. violència																		
J. menors													14,29%					1,22%
J. penal	73,24%	9,09%			29,41%		17,65%	75,00%	12,50%	59,46%	37,50%	14,29%	10,42%	54,55%				32,23%
J. penal execut.				100,00%					25,00%				16,67%			50,00%		23,53%
J. vigilància penit.	8,33%				50,00%				16,67%	20,00%			16,67%					10,00%
J. social	62,50%	77,78%	53,85%	66,67%	38,10%		71,43%	91,67%	31,82%	73,33%		61,54%	97,67%		100,00%	75,00%	66,67%	62,37%
J. soc. sen/execut.									96,67%	100,00%								97,83%
J. soc. amb/execut.																		
J. cont. adm.	21,15%				10,00%					5,88%		6,25%						6,11%
<b>TOTAL 2013</b>	<b>50,00%</b>	<b>30,28%</b>	<b>27,03%</b>	<b>34,65%</b>	<b>35,03%</b>	<b>39,66%</b>	<b>33,48%</b>	<b>50,00%</b>	<b>47,45%</b>	<b>54,43%</b>	<b>31,82%</b>	<b>34,51%</b>	<b>49,81%</b>	<b>40,68%</b>	<b>28,26%</b>	<b>29,59%</b>	<b>28,57%</b>	<b>43,53%</b>



2

Si ho mirem per jurisdiccions, ens trobem que el 100% dels òrgans judicials de 1a instància, mercantils, de família i TSJ (civil i penal) superen en el 150% aquest indicador, però si analitzem les xifres, jutjat per jutjat, veiem que la saturació real és molt més greu del que pareix: huitanta-cinc òrgans judicials de la nostra Comunitat superen el 200% de la ràtio (cada any ens entren més del doble d'assumpes dels recomanats) i fins i tot alguns superen el 300% com ara jutjats de 1a instància d'Elx, Torrevella o els jutjats mercantils (cosa inassumible i que cada any que passa agreuja la seua situació).

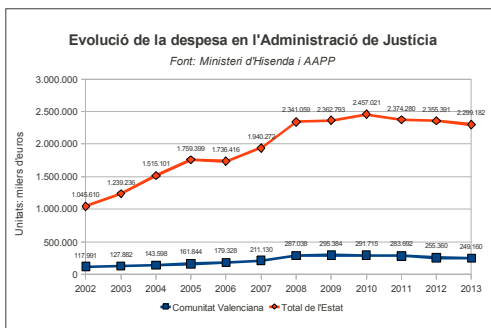
**Veure gràfic 3.**

Però malauradament la Conselleria de Justícia no es dona per al·ludida i fa l'orella

sorda. La gràfica de les inversions realitzades per la Generalitat comparada amb les realitzades en el conjunt de l'Estat en l'àmbit de l'administració de justícia des de l'any 2002 és molt aclaridora; mentres que la tendència del conjunt de l'Estat és clarament positiva, la de la Generalitat valenciana ha estat pràcticament plana.

**Veure gràfic 4.**

La conclusió és evident, i així ho ha reclamat Intersindical al conseller de Justícia, no es tracta d'un problema pressupostari, sinó de prioritats i de voluntat política per part del govern de la Generalitat valenciana per tal d'afrontar els reptes pendents de l'administració de Justícia.



3

Òrgans judicials amb càrrega de treball superior al 200% (Estadística del CGPJ any 2013)

**La realitat és molt tossuda i els fets i les xifres són contundents**

ÒRGAN JUDICIAL	MÒDUL CGPJ	ASSUMPES PENDENTS	ASSUMPES INGRESSATS	SOBRECÀRREGA DE TREBALL
<b>Audiències provincials (civil)</b>				
Secció núm.10 Audiència Prov. València	200	543	1.401	233,50%
<b>Audiències provincials (penal)</b>				
Secció núm.7 Aud. Prov. Alacant (Elx)	290	1.736	2.271	261,01%
Secció núm. 1 Audiència Prov. València	290	285	3.209	276,54%
<b>Jutjats 1a instància i instrucció</b>				
Jutjat mixt núm. 2 Vila joiosa	748	1.195	1.559	208,39%
Jutjat mixt núm. 3 Vila joiosa	748	1.159	1.545	206,61%
Jutjat mixt núm. 1 Nules	748	1.773	1.783	238,31%
Jutjat mixt núm. 2 Nules	748	2.240	1.626	217,37%
Jutjat mixt núm. 4 Nules	748	1.045	1.649	220,39%
Jutjat mixt núm. 1 Llíria	748	794	1.791	239,46%
Jutjat mixt núm. 2 Llíria	748	1.318	1.732	231,49%
Jutjat mixt núm. 3 Llíria	748	946	1.803	241,05%
Jutjat mixt núm. 5 Llíria	748	1.045	1.786	238,76%
Jutjat mixt núm. 6 Llíria	748	1.078	1.910	255,29%
Jutjat mixt núm. 3 Alzira	748	1.451	1.731	231,37%
Jutjat mixt núm. 3 Catarroja	748	1.422	1.612	215,57%
Jutjat mixt núm. 2 Massamagrell	748	1.029	1.497	200,12%
<b>Jutjats 1a instància</b>				
Jutjat 1a instància núm. 1 Alacant	811	914	2.199	271,13%
Jutjat 1a instància núm. 2 Alacant	811	1.090	1.991	245,55%
Jutjat 1a instància núm. 3 Alacant	811	866	2.273	280,28%
Jutjat 1a instància núm. 4 Alacant	811	681	2.279	281,05%
Jutjat 1a instància núm. 5 Alacant	811	730	1.992	245,68%
Jutjat 1a instància núm. 6 Alacant	811	995	2.126	262,16%
Jutjat 1a instància núm. 7 Alacant	811	759	2.143	264,26%
Jutjat 1a instància núm. 9 Alacant	811	660	2.146	264,61%
Jutjat 1a instància núm. 11 Alacant	811	1.546	2.176	268,29%
Jutjat 1a instància núm. 12 Alacant	811	1.197	2.224	274,17%
Jutjat 1a instància núm. 1 Oriola	811	1.191	2.145	244,52%
Jutjat 1a instància núm. 2 Oriola	811	639	1.705	210,27%
Jutjat 1a instància núm. 1 Elx	811	1.808	2.676	330,01%
Jutjat 1a instància núm. 2 Elx	811	2.333	2.861	355,25%
Jutjat 1a instància núm. 3 Elx	811	1.767	1.988	245,13%
Jutjat 1a instància núm. 4 Elx	811	903	2.764	340,86%
Jutjat 1a instància núm. 5 Elx	811	1.264	2.945	363,12%
Jutjat 1a instància núm. 1 Benidorm	811	2.078	2.580	318,11%
Jutjat 1a instància núm. 2 Benidorm	811	1.164	2.416	297,95%
Jutjat 1a instància núm. 3 Benidorm	811	2.165	2.440	300,82%
Jutjat 1a instància núm. 1 Torrevella	811	1.796	2.481	305,96%
Jutjat 1a instància núm. 2 Torrevella	811	3.003	2.546	313,95%
Jutjat 1a instància núm. 3 Torrevella	811	2.029	2.569	316,71%
Jutjat 1a instància núm. 1 Castelló	811	1.827	1.788	220,49%
Jutjat 1a instància núm. 2 Castelló	811	606	1.716	211,64%
Jutjat 1a instància núm. 3 Castelló	811	633	2.182	269,07%
Jutjat 1a instància núm. 4 Castelló	811	744	1.785	220,14%
Jutjat 1a instància núm. 5 Castelló	811	1.246	1.908	235,27%
Jutjat 1a instància núm. 6 Castelló	811	496	1.990	245,38%
Jutjat 1a instància núm. 8 Castelló	811	526	1.811	223,28%
Jutjat 1a instància núm. 1 Gandia	811	809	1.703	209,99%
Jutjat 1a instància núm. 2 Gandia	811	963	1.733	213,65%
Jutjat 1a instància núm. 4 Gandia	811	483	1.865	229,92%
Jutjat 1a instància núm. 5 Gandia	811	959	1.754	216,32%
Jutjat 1a instància núm. 3 Torrent	811	807	1.655	204,05%
Jutjat 1a instància núm. 5 Torrent	811	549	1.745	215,11%
Jutjat 1a instància núm. 1 València	811	497	1.917	236,37%
Jutjat 1a instància núm. 2 València	811	649	1.937	238,84%
Jutjat 1a instància núm. 3 València	811	633	1.813	223,55%
Jutjat 1a instància núm. 4 València	811	1.050	1.869	230,46%
Jutjat 1a instància núm. 5 València	811	811	1.716	211,59%
Jutjat 1a instància núm. 6 València	811	698	1.759	216,89%
Jutjat 1a instància núm. 7 València	811	787	1.845	227,50%
Jutjat 1a instància núm. 10 València	811	924	1.953	240,81%
Jutjat 1a instància núm. 11 València	811	804	1.867	230,21%
Jutjat 1a instància núm. 12 València	811	528	1.813	223,55%
Jutjat 1a instància núm. 14 València	811	795	1.900	234,28%
Jutjat 1a instància núm. 15 València	811	646	1.722	212,36%
Jutjat 1a instància núm. 16 València	811	631	2.166	267,08%
Jutjat 1a instància núm. 17 València	811	919	1.894	233,64%
Jutjat 1a instància núm. 18 València	811	819	1.829	225,52%
Jutjat 1a instància núm. 19 València	811	822	1.910	235,51%
Jutjat 1a instància núm. 20 València	811	854	1.693	208,75%
Jutjat 1a instància núm. 21 València	811	1.065	1.895	233,66%
Jutjat 1a instància núm. 22 València	811	627	1.972	243,21%
Jutjat 1a instància núm. 23 València	811	598	1.840	226,88%
Jutjat 1a instància núm. 25 València	811	698	1.914	236,00%
Jutjat 1a instància núm. 27 València	811	808	1.867	230,21%
<b>Jutjats de família</b>				
Jutjat 1a instància núm. 6 Elx	998	744	2.109	211,32%
<b>Jutjats mercantils</b>				
Jutjat mercantil núm. 1 Alacant	366	697	1.114	304,37%
Jutjat mercantil núm. 2 Alacant	366	812	1.110	303,28%
Jutjat mercantil núm. 1 Castelló	366	1.124	845	230,87%
Jutjat mercantil núm. 1 València	366	1.054	1.302	355,74%
Jutjat mercantil núm. 2 València	366	1.122	1.396	381,42%
Jutjat mercantil núm. 3 València	366	1.434	1.248	340,98%
<b>Jutjats penals</b>				
Jutjat penal núm. 2 Oriola	500	5.680	1.189	237,70%
Jutjat penal núm. 15 València	500	2.772	1.485	296,91%
Jutjat penal núm. 17 València	500	1.663	1.510	301,92%
Jutjat penal núm. 1 Gandia	500	5.033	1.176	235,10%

4

# L'últim colp de la Conselleria a les plantilles: ara als jutjats d'instrucció

Si volem que la lluita contra la corrupció, però també contra tots tipus de delictes que ens afecten, siga una prioritat, la primera premissa seria dotar els jutjats d'instrucció de més mitjans humans i materials, però mai retallar els que tenim.



**JAUME BELTRÁN**  
President de la junta de personal de Castelló

L'excusa per a l'amortització d'una plaça de Tramitació als jutjats d'instrucció de Castelló i Torrevieja és la pretesa preocupació pel funcionament dels jutjats penals, sobretot arran de l'informe del CGPJ sobre el seu deficitari funcionament. Un altre pedaç en la caòtica i erràtica política de personal de la Conselleria: pretenen "millorar" un servei a costa de retallar un altre que funciona bé.

Els jutjats d'instrucció suporten una càrrega de feina important i, de més a més, tracten habitualment delictes tan importants, com és ara atracaments, violacions i agressions sexuals, robatoris amb violència, furt, estafes, querelles diverses, assassinats, homicidis i, per descomptat, els delictes més de moda actualment: els casos de corrupció. Tots ells, assumptes que s'esdevenen en la vida quotidiana i que tenen una repercussió plena al desenvolupament de la nostra societat. És per això que la tasca dels jutjats d'instrucció és més que significativa i important i, al mateix temps, té una influència notòria a fer del nostre país un lloc més segur i fiable per a tots.

Aleshores, quina és la veritable intenció que s'amaga darrere d'aquesta decisió de la Direcció General de Justícia? Nosaltres no ens ho expliquem. Com és possible que tant el president del govern espanyol com, i més especialment, el del govern valencià, el senyor Fabra, després d'eixir en tots els mitjans de comunicació al·legant que pensen prendre mesures contra la corrupció, contribuïsquen amb aquesta mesura perquè els principals instruments de la lluita contra aquesta xacra, es veguen menyspreats i patisquen una retalla-

da que els aboque al mal funcionament i, en el millor dels casos, a suportar una rèmora que els impedisca continuar treballant amb la rapidesa necessària en la resolució d'aquests casos? Al nostre parer, aquest nou moviment de la Conselleria de Justícia representa un atemptat directe contra l'agilitat que pertoca a la investigació dels casos de corrupció que afecten la classe política, a hores d'ara la primera preocupació entre la ciutadania.

No hem de perdre de vista que la fase d'instrucció d'un delictes és l'etapa més laboriosa de la vida d'un procediment penal. Per exemple, el cas Naranjx, on s'ha condemnat Carlos Fabra, va tardar vora deu anys a instruir-se i tan sols un any a jutjar-se. Si volem que la lluita contra la corrupció, però també contra tots tipus de delictes que ens afecten, siga una prioritat, la primera premissa seria dotar els jutjats d'instrucció de més mitjans humans i materials, però mai retallar els que tenim.

Quede clar que els jutjats penals, que reben la feina dels d'instrucció, i que si avui estan col·lapsats és perquè aquells funcionen més que bé, estan necessitats també de més mitjans, però el que s'ha de fer és, precisament, crear jutjats amb nova plantilla per a mantenir alt el ritme de treball que marca la instrucció i no a l'inrevés.

**La fase d'instrucció d'un delictes és l'etapa més laboriosa de la vida d'un procediment penal**

**Aquest nou moviment de la Conselleria de Justícia representa un atemptat directe contra l'agilitat que pertoca a la investigació dels casos de corrupció que afecten a la classe política**

## Intersindical Quaderns dels serveis públics

ÈPOCA II - Número 22 - Febrer 2015. SINDICAT DE TREBALLADORES I TREBALLADORS DE LES ADMINISTRACIONS I SERVEIS PÚBLICS - INTERSINDICAL VALENCIANA.  
DIRECTOR: Josep A. Bombol. REDACCIÓ: Rafael Redondo, M<sup>l</sup> Carmen Cuenca, Jaume Beltrán, Pablo Saborit. MAQUETACIÓ: Jordi Boluda, Amadeu Sanz. REVISIÓ LINGÜÍSTICA: Antoni Soriano  
ADMINISTRACIÓ, REDACCIÓ I PUBLICITAT: Juan de Mena, 18, baix. 46008 València. T. 963 919 147 - F. 963924334 - valencia.justicia@intersindical.org  
http://stap.intersindical.org/justicia/justicia.html. TIRATGE: 4.000 exemplars. ISSN: 1699-4809. DIPÒSIT LEGAL: V-807-2000. FRANQUEIG CONCERTAT: 46/196  
INTERINDICAL VALENCIANA (STAS-IV) · ALACANT: Álvarez Sereix, 12, ent.l. 03001 · T. 965 206 797 · ALCOI: Oliver, 1, 5<sup>a</sup>. 03802 · T. 966 540 602 · CASTELLÓ: Marqués de Valverde, 8. 12003 · T. 964 262  
264 · GANDIA: Av. d'Alacant, 18, 1r. 46701 · T. F. 962 950 754 · VALÈNCIA: Juan de Mena, 22, baixos. 46008 València. · T. 963 942 703 · XÀTIVA: Portal del Lleó, 8, 2<sup>a</sup>. 46800 · T. 962283067

# El ministro que surgió del juego

El pasado 15/10/2014 compareció ante la comisión de Justicia el nuevo ministro de Justicia, Sr. Catalá Polo, ministro que si bien ha desarrollado su carrera política y administrativa en diferentes administraciones españolas: Ministerio de Fomento, Administración Sanitaria, Ministerio de Justicia, también ha sido durante un importante periodo de tiempo –probablemente durante el mandato socialista– secretario general de la multinacional del juego de origen español Codere.



CLARA SABORIT  
Delegada de la Junta de Personal de València

Una empresa con un volumen de negocio de cifras astronómicas, propietaria de casinos, hipódromos, máquinas tragaperras, terminales de apuestas etc. Es decir, ha trabajado para la empresa privada, dedicada a un noble fin productivo. Es de destacar, que en el último periodo antes de ser ministro de Justicia, estaba ultimando la privatización de AENA (aeropuertos) y de ciertas autopistas, desde el Ministerio de Fomento.

En su comparecencia el ministro manejó los términos justicia, administración de justicia y poder judicial de una forma confusa, así por ejemplo manifestó que los ciudadanos tienen una posición crítica de la justicia, cuando probablemente se refería a la administración de justicia, es decir, su ministerio y las correlativas consejerías de las comunidades autónomas, responsables de esta, y no a la idea de justicia, como concepto filosófico. También se refirió a la Administración de Justicia como poder del Estado, cuando realmente el poder del Estado separado del ejecutivo, y del legislativo es el Poder Judicial, según nuestra Constitución.

Su mayor preocupación es la visión que el ciudadano tiene de la Administración de Justicia, hasta tal punto que en un momento dado parecía que el funcionamiento y desarrollo de la administración de justicia, juzgados y tribunales quedaba en un segundo plano respecto de la imagen que esta tuviera ante los ciudadanos. Con ello, trató de mandar el mensaje de que conoce exhaustivamente y se preocupa de todo lo concerniente al Poder Judicial y Administración de Justicia, haciendo una exposición estadística del número de funcionarios, jueces, fiscales, secretarios, etc., tiempos de tramitación medios de los expedientes en todos los órdenes jurisdiccionales, etc. Mostró su talante negociador y su disposición a entenderse con todos los operadores jurídicos, destacó sus prioridades, acciones inmediatas y sus ideas a medio y largo plazo.

Así, destacó como medidas inmediatas:  
- *Darle destino a los jueces salidos de la escuela judicial que no lo tienen –creación de 282 unidades jurisdiccionales, ¿Entendemos juzgados, salas y secciones?*  
- *Incorporar 50 nuevos fiscales en junio de*

*2015 potenciando unidades de investigación para macrojuicios.*

- *Trabajar en las funciones dentro de la oficina judicial y estatuto de los secretarios judiciales.*  
- *Revisar funciones, definir actividades de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en particular, promoción interna, carácter de autoridad de los gestores en las diligencias en la calle y extender la reserva de puesto durante 2 años en las excedencias por cuidado de hijo.*  
- *Avanzar en el desarrollo de las funciones de los notarios en la desjudicialización de la jurisdicción voluntaria y en la fiscalización de cláusulas abusivas de los contratos, y simplificación de documentos notariales, dar destino a 90 notarios pendientes de él.*

Como podemos ver los cuatro primeros puntos son cuestiones de inercia, necesidad, cháchara y poco presupuesto, pero el nudo gordiano es la desjudicialización de la jurisdicción voluntaria, poniéndola en manos de los notarios, funcionarios sí, pero empresarios también.

Durante lo que queda de legislatura, con un talante muy optimista por su parte dado el poco tiempo que queda, el ministro pretende:

- *Tasas judiciales (sí pero no). Diagnóstico de situación solo se gravan un 17% de los asuntos y bla, bla, bla, pero en concreto nada.*  
- *Ampliar los beneficiarios de la justicia gratuita por renta (impulsar el proyecto de ley de justicia gratuita) Pero ¿habrá dinero para pagar a los procuradores y abogados en tiempo y a tiempo?*  
- *Incremento del presupuesto en territorio ministerio, y crear una partida para resarcir a las comunidades autónomas por los gastos que suponen las reformas legislativas.*  
- *Dejar en manos de los registradores de la propiedad el Registro Civil, impulsado de la Ley 20/11. El ministro se justifica diciendo que no se trata de una privatización, ya que los registradores son funcionarios, y yo añado, también empresarios.*  
- *Portal único de subastas judiciales, administrativas y extrajudiciales.*  
- *Impulso legislativo y/o administrativo en Código Mercantil, Arbitraje, Mediación (Mediación electrónica) y Jurisdicción Voluntaria.*  
- *Nuevas tecnologías, no podrá hacerse en esta*

legislatura.

- *Estatuto de la víctima del delito.*  
- *Mantener la demarcación, confirmar los partidos judiciales –¿en contra del proyecto de Gallardón?– pero racionalizando las cargas de trabajo –¿reordenación de efectivos?*  
- *Continuar con el desarrollo de la oficina judicial en el territorio ministerio.*  
- *Mejora del Código Penal y la LEC.*  
- *Doble instancia penal.*  
- *Macroprocesos, modificar el término imputado y establecer un plazo máximo de instrucción de las causas orientativo –los políticos no quieren llamarse imputados, hasta que no estén condenados– restringir la duración de la instrucción puede ser muy peligroso, habrá que estar muy al tanto.*  
- *Tramitación rápida de conformidades en los*



temas de alcoholémias –¿Más rápido, sabe lo que dice?

- *Gestión de faltas sin autor conocido.*  
- *Carencias de la LECrim en la intervención judicial de las comunicaciones.*  
- *Penas de treinta años de prisión, vacío normativo sobre el recurso de revisión.*  
- *Revisar el derecho de gracia –indulto.*  
- *Reforma del Código Penal –existe un proyecto de ley y pide consenso en la tipificación penal de los delitos.*

Como se puede ver un ambicioso plan, a corto y largo plazo, máxime contando con el tiempo que queda de legislatura.

Yo que no soy aficionada al juego, sin embargo voy a hacer mi quiniela. Estoy segura que muchos de los compañeros a los que me dirijo coincidirán conmigo, aunque esto desgraciadamente no es ningún juego, porque lo que está en juego es el futuro colectivo. Estaremos alerta.

# Los delegados y delegadas de Intersindical Justicia opinan sobre la situación del sector

Los trabajadores y trabajadoras somos conscientes de las necesidades más urgentes y falta de recursos que arrastra la administración de justicia, que continua siendo de las peores valoradas por el conjunto de la ciudadanía. Más de 30 años después de la redacción del primer Libro Blanco de la Justicia, los problemas no sólo continúan sino que se agravan por el incremento de la carga de trabajo que asume cada uno de los órganos judiciales y los funcionarios y funcionarias que trabajan en los juzgados, situación que muy a menudo llega a ser inasumible.

Estas son algunas de las opiniones de nuestros delegados y delegadas sobre los puntos clave sobre los que es inaplazable una intervención urgente por parte de los poderes públicos.



**RAFA REDONDO**  
Delegado de la Junta de Personal de Valencia



**AMPARO GARCÍA**  
Delegada de la Junta de Personal de Valencia



**JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ**  
Delegado de la Junta de Personal de Castellón

## La falta de medios colapsa la justicia

O se invierte en la administración de justicia de verdad, con seriedad y con intención de modernizarla o seguiremos rodeados de papel por todas partes y anclados en el pasado. Llevamos demasiado tiempo denunciando la falta de medios personales y materiales. Año tras año y gobierno tras gobierno (estatales y autonómicos) se la ha relegado continuamente a los últimos puestos de la inversión presupuestaria, no dotándola de los medios necesarios para dignificar este servicio público esencial. No es admisible que las políticas de recortes se apliquen más a unas administraciones que a otras y que la falta de medios en la Administración de Justicia se tenga que compensar con el esfuerzo humano. ¿Por qué no dotan a la justicia con los mismos medios que tiene el Ministerio de Hacienda?

## Es necesaria una verdadera negociación con los sindicatos

Desgraciadamente, lo que debería de ser una negociación colectiva, brilla por su ausencia en la Administración de Justicia. Se limitan a convocar a los sindicatos para cumplir el trámite y dar por negociadas sus propuestas aunque no haya acuerdo. Ante esa realidad, la fuerza sindical debería ser mucho más contundente y no negociar absolutamente nada, ni tan siquiera lo que se refiere a horas sindicales, ni cursos de formación, ni nada de nada. Este modus operandi podemos cambiarlo con el acuerdo común de todas las organizaciones sindicales. Tenemos que conseguir que las negociaciones dejen de ser un mero acto para cumplir la legalidad y que se nos escuche.

## ¿Sumar esfuerzos frente a la administración?

Los sindicatos estamos aquí para representar a los trabajadores y defender los derechos de todos. Sin embargo, a la hora de tomar decisiones sobre una negociación, máxime cuando hay movilizaciones en marcha, las cúpulas sindicales están acostumbradas a tomar decisiones en nombre de todos. Para nosotros, la representación sindical pasa por explicar la marcha de las negociaciones y preguntar a los trabajadores, es decir, tener en cuenta su opinión y, en base a ella, tomar decisiones. Lo hemos visto en el último acuerdo de UGT, CSIF y STAJ con el equipo del ministerio de Gallardón en la negociación de la reforma de la LOPJ. Ese tipo de actuaciones perjudican al colectivo. Lo malo es que todos los sindicatos no piensan lo mismo y esa es una de las cosas que nos diferencian de otros.





**MARIBEL CUENCA**  
Delegada de la Junta de Personal de  
Alicante

## No podemos admitir la amortización de puestos de trabajo

No se puede permitir que sigan amortizando puestos de trabajo, o removiendo plazas de unos órganos a otros como piezas de un rompecabezas en el que se desvisten un santo para vestir a otro. Se necesita un estudio global, serio y riguroso de las necesidades de plantilla en todos los órganos judiciales.

Llevamos más de cuatro años sin convocatoria de plazas o con un número ridículo de oferta de empleo, con lo que este servicio público no puede soportar esta sangría de puestos de trabajo. No podemos asumir el trabajo de las plazas que se amortizan y trabajar en un continuo descontrol por exceso de trabajo. Nuestra labor no es mecánica, sino que requiere la debida concentración, capacidad, atención, experiencia, etc. Ya hemos asumido bastantes recortes y congelaciones. Aquí NO SOBRA NADIE.



**NIEVES RUBIO**  
Delegada de la Junta de Personal de  
Valencia

## Se multiplican los altos cargos en la Conselleria de Justicia

Desde la transferencia de Justicia a la Generalitat Valenciana, hemos pasado de tener sólo un Director General (nuestro famoso Eloy Velasco) a estar bajo la dirección de un Conseller, un Secretario Autonómico, con sus asesores, un Director General, una Subdirección General, Jefes de Área, Directores de Gestión y de Unidades Administrativas, etc. Sin embargo, la gestión no parece haber mejorado lo más mínimo.

Hemos oído en todas las campañas electorales la promesa constante de muchos políticos de reducir los altos cargos, pero legislatura tras legislatura vemos cómo se aumentan los puestos de libre designación, de asesores, de organigramas complejos en las consellerías, con funciones rebuscadas, y mientras tanto se reducen los funcionarios. Se puede y se debe cambiar esta dinámica, pero éste es un tema político que escapa de nuestras competencias. Son los ciudadanos, con su voto, quienes pueden decidirlo.



# Otro varapalo judicial a la Conselleria de Justicia

El Tribunal Superior de Justicia estima el recurso presentado por nuestro sindicato y condena a la Conselleria a la inclusión de los puestos vacantes en las Unidades Administrativas en la próxima convocatoria de concurso de traslado.

Ha sido una batalla legal larga, y a veces frustrante, pero la razón ha acabado por imponerse. Ésta es la secuencia de unos hechos que suponen el principio del fin de una política de personal llevado a cabo por la Dirección General de Justicia donde todo valía, y todo estaba justificado, para hacer valer sus intereses, al margen de la legalidad y del interés general.

El 31 de marzo de 2010 Intersindical solicitó a la Dirección General de Justicia la inclusión en el siguiente concurso de traslado de todas las plazas vacantes en las Unidades Administrativas existentes en aquel momento (en Castellón, Valencia y Alicante) y que llevaban más de dos años cubiertas por el sistema de comisión de servicios.

Intersindical presentó recurso contra la resolución de 28 de abril de 2011, que convocaba el concurso de traslado, ante

el Juzgado de lo Contencioso nº 7 de Valencia, que dictó sentencia el 2 de noviembre de 2012 desestimando la demanda con la justificación de las "amplias potestades de autoorganización de la Administración para decidir sobre las plazas que han de incluirse en los concursos u otros sistemas de provisión".

Convencidos de que esta argumentación era contraria a la ley, Intersindical recurrió la sentencia ante el TSJ. Ahora, este tribunal acaba de revocar el pronunciamiento dictado en primera instancia y ha dado la razón a los trabajadores en base a que:

- Los puestos de trabajo de las Unidades Administrativas tienen definidas en sus RPT's el concurso como forma de provisión.
- Las comisiones de servicio son un mecanismo excepcional y temporalmente limitado (con una duración de

un año prorrogable por otro) y en este caso se han superado ampliamente los plazos máximos de duración de las comisiones de servicio.

- La flexibilidad que la LOPJ introduce en relación a la nueva estructura de la Oficina Judicial no legitima la perpetuación de un sistema de cobertura temporal de puestos vacantes, ya que esa circunstancia vulnera la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo.

Por todo eso el TSJ condena a la Administración a la inclusión de los puestos vacantes en las Unidades Administrativas referidas en el recurso, en la próxima convocatoria de concurso de traslado e Intersindical exigirá que se haga extensiva a todas las plazas existentes en la actualidad que se encuentran en la misma situación. ¡¡ Una buena noticia para poder celebrar !!



# PER DIGNITAT





**INTÉRSINDICAL**  
**Justícia**



# Benalua peligro, alta tensión!

La ciudad de la Justicia de Alicante ha quedado en un proyecto de reforma del Palacio de Justicia de Benalua. Proyecto que todavía no ha comenzado y ya está creando polémica y apuntando a un nuevo derroche y fracaso a los que la Administración nos tiene acostumbrados.



**MARI CARMEN CUENCA**  
Delegada de la Junta de Personal de Alicante

Como muchos de vosotros recordareis, en el año 2008, debido a las enfermedades y problemas de salud consistentes en tumores cancerígenos, quistes, depresiones, dolores de cabeza, etc. que sufrieron los compañeros destinados en el Juzgado de 1ª Instancia nº 9 y que muchos pensamos que eran debido a que justamente debajo de las dependencias que ocupaban se encontraba, y allí sigue, un transformador que da servicio al Palacio de Justicia, después de reiteradas peticiones de traslado de las dependencias a otro lugar, la intervención de la Juez Decana, numerosos artículos en prensa, etc. se consiguió el traslado del Juzgado a otras dependencias quedando aquellas completamente vacías, libres de personal y como consecuencia cerradas e inutilizadas hasta la fecha.

El pasado mes de junio el Instituto de Medicina Legal de Alicante (IMLA) tuvo conocimiento de que las dependencias que ocuparán en el proyecto de reforma serán las que antiguamente ocupaba el Juzgado de 1ª Instancia nº 9, sin que el transformador cambie su ubicación.

Lo que supuso prácticamente un año de lucha para conseguir el cambio de ubicación de los compañeros a otras dependencias, se ha iniciado de nuevo por parte de Intersindical al tener conocimiento del proyecto de reforma del Palacio de Justicia. En ese mismo mes de junio se remitió escrito a la Dirección General de Justicia mostrando la oposición y rechazo a que esas dependencias sean ocupadas ni por el IMLA ni por ningún otro servicio mientras el transformador no cambie de ubicación y se traslade fuera del edificio.

En las mismas fechas el Director, el Jefe de Servicio de Clínica y el Jefe de Patología del IMLA mantuvieron una reunión con el Director General de Justicia y el arquitecto del proyecto, a quienes trasladaron su oposición a la ocupación de las futuras dependencias si no se trasladaba el transformador fuera del edificio, manifestando el arquitecto que esa ubicación era inamovible. Ante tales manifestaciones sin ninguna explicación razonable, los Médicos Forenses elaboraron un informe tomando como fuente el Centro de Investigación sobre el Cáncer (IARC) y otras obras

y artículos donde se relacionan diferentes patologías por la exposición crónica a radiaciones electromagnéticas, alegando con ello los motivos de su negativa a ocupar las nuevas dependencias.

Del citado informe Intersindical ha dado traslado a la Dirección General de Justicia, Dirección Territorial, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Comité de Seguridad y Salud, Presidente de la Audiencia Provincial, Fiscal Jefe, Juez Decano y cuantas autoridades judiciales puedan verse afectadas, ya que no vamos a consentir que ningún funcionario ocupe unas dependencias que puedan lesionar su salud, exigiendo al mismo tiempo que las primeras obras que se realicen sea sacar el transformador fuera del edificio judicial.

---

**Lo que supuso prácticamente un año de lucha para conseguir el cambio de ubicación de los compañeros a otras dependencias, se ha iniciado de nuevo por parte de Intersindical**

---

**No vamos a consentir que ningún funcionario ocupe unas dependencias que puedan lesionar su salud**





# La unitat d'acció no va resistir la negativa d'Intersindical a acceptar la pau social

Intersindical Valenciana ha sofert un procés d'aïllament per part de la resta de sindicats presents en les meses general de la Generalitat –CCOO, CSIF, FSES i UGT–, que no han acceptat de bon grat les discrepàncies del Sindicat amb la seua decisió de signar determinats acords. En aquest article us fem un resum dels acords signats i les causes de les discrepàncies.



**ADEL FRANCÉS I ASINS**  
President de la junta de personal dels serveis centrals de la Generalitat

**"De vegades la pau no és més que por" (Sobre la Pau, Raimon, 1967)**

La signatura de l'**acord de 27 de desembre de 2012**, que repartia 55 permisos sindicals (alliberaments) entre els cinc sindicats de la Mesa General de Negociació de la Generalitat va suposar, vist en perspectiva, un punt d'inflexió en l'acció sindical conjunta que fins llavors s'havia desenvolupat. Intersindical Valenciana, després de consultar el personal, va decidir no signar-lo, i això no va agradar gens a les organitzacions que havien decidit signar-lo i beneficiar-se de 46 alliberaments. Els 9 alliberaments corresponents a Intersindical es van quedar sense utilitzar.

L'any 2013 havia de significar la finalització de la vigència de l'anomenat **decret Vela**, de retallades en la Funció Pública, en les condicions de treball (retribució dels dies de baixa, plans de pensions, ajudes socials...), i particularment de les retribucions: el 50% de la carrera professional del personal sanitari; el 50% dels sexennis del personal docent; enviament a l'atur durant l'estudi del personal interí docent, i una retallada del 33% de la jornada i salari del personal interí, així com el manteniment de la retallada d'un 100% sobre la carrera professional del personal de l'Administració de la Generalitat. Es va dictar el gener del 2012 i els seus efectes arribaven, en principi, al desembre del 2013.

Les desavinences sindicals continuaren: **Intersindical Valenciana** es negava a acudir a reunions bilaterals amb l'Administració, o abandonava en solitari la farsa de Mesa General d'1 d'octubre de 2013, quan ja hi havia rumors que es pretenia prolongar el decret Vela. Accions que tampoc no va agradar gens a la resta de sindicats.

El conseller Moragues, d'Hisenda i Administració Pública, va aconseguir que quatre sindicats de la Mesa General signaren l'Acord de 23 d'octubre de 2013, que el Sindicat considerava **de retallades**, perquè significava prolongar el decret Vela en 2014 i 2015: no recupera res quant a condicions laborals, tampoc per al personal de la Generalitat en 2014, i una promesa de carrera al 33% en 2015, incomplida després, ja que es va reduir en un 23% en 2015 i en un 33% en 2016; recuperació de només un 25% de la carrera i el desenvolupament professionals sanitari i dels sexennis docents. L'únic punt positiu va ser que el personal interí de la Generalitat i docent va recuperar la situació anterior pel que fa a jornada, salari i vacances, respectivament. La part pitjor era la de la **clàusula de pau so-**

**cial** que deia: "*Las organizaciones sindicales firmantes se comprometen a agotar los cauces de negociación e interlocución con la Administración antes de adoptar medidas de conflicto o movilizaciones de cualquier tipo, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y referidas a las materias definidas en el mismo. Asimismo y, sin perjuicio de lo previsto en la normativa específica, se comprometen a comunicar a la Administración con una antelación mínima de 72 horas cualquier convocatoria o acto de movilización o reivindicación de tipo colectivo.*"

Com deia Raimon: "*De vegades la pau / tanca les boques / i lliga les mans, / només et deixa les cames per fugir.*"

## El trencament

L'oposició d'**Intersindical** a l'acord enfurismà els nostres antics companys de viatge. Per a trencar es van utilitzar com a excusa uns incidents després de la Mesa Sectorial d'Ensenyament, en què tots els sindicats excepte **STEPV** van signar un acord sobre personal interí docent que empitjorava l'accés a les borses de treball i atacava l'estabilitat en l'ocupació. Incidents que no van ser incitats ni provocats per **STEPV**, que va desautoritzar actuacions antisindicals i va protegir companyes i companyes d'altres sindicats.

Tanmateix, va ser l'excusa que necessitaven per a trencar amb **Intersindical** sense que se'n notara la causa real: la postura davant els esdeveniments ja no era comuna; **Intersindical** es mantenia ferma enfront de la política de retallades, però els altres evolucionaren a posicions més **pacifistes**.

No ha ajudat la negativa d'**Intersindical** a signar l'**Acord de 14 de març de 2014**, de la Mesa Sectorial de la Funció Pública. El Sindicat ha estat sempre partidària de la carrera professional, i va signar l'acord de 20 de febrer de 2008, que establí el seu reconeixement des de 2010. En el decret de carrera hi ha la instauració del sistema de carrera professional, que és positiva; però, sense cap motiu legal ni justificació acceptable, castiga les persones que han promociat a un altre grup i hi deixa fora el personal interí i temporal.

Finalment, **Intersindical** també va rebutjar signar l'**Acord de 9 de juny de 2014**, de la Mesa General de Negociació sobre l'abonament dels dies meritats de la paga extraordinària del desembre del 2012. Aquest estava motivat per diverses sentències guanyades pels nostres serveis jurídics. La Generalitat hauria d'haver pa-

gat d'ofici de manera immediata. Malauradament, la part de l'acord que afecta el personal de Justícia ha estat incomplert flagrantment, amb excuses legals falses de mal pagador.

## Matar el missatge

El problema, ara i sempre, és **Intersindical**. Cal matar el missatge, cal desacreditar qui diu que l'emperador està nuet. **Intersindical Valenciana** molesta perquè confronta els altres sindicats amb un espill i no els agrada el que veuen. Correu electrònic, revistes, pamflets i assemblees que critiquen les nostres postures han farcit l'activitat d'aquests sindicats durant 2014, mentre el Govern de la Generalitat continuava a la seua:

- Adjudicava les contingències professionals del personal de la Generalitat de Seguretat Social a les Mútues.
- Despatxava centenars de persones del sector públic, mitjançant ERO massius en diferents empreses, fundacions i ens de dret públic.
- Tancava RTVV i despatxava tota la plantilla.
- Justificava la pèrdua de prop de deu mil persones en les plantilles de la Generalitat
- Emparava la corrupció al si del seu grup parlamentari i a l'Administració: cas Gürtel, cas Coloperació, cas EMARSA, cas Palau de les Arts...

## Intersindical no podia signar eixos acords

Intersindical Valenciana jutja les propostes d'acord que es negocien en les meses amb criteris de política sindical, valorant si resulten beneficiosos per al personal afectat, si no ho són tant o si resulten contraproductes. De vegades, un acord és bo o neutre per a un col·lectiu, mentre que un altre en resulta perjudicat. En aquests casos, prima la solidaritat: si afecta negativament o discrimina una persona, ens afecta a totes.

Per això, no es tracta que **Intersindical** no volia, sinó que **no podia** signar eixos acords:

No podia perquè les assemblees de persones afiliades i del personal afectat havien dit que no se signara. No podia perquè hi ha acords que suposen acceptar les retallades en les condicions de treball que han imposat els governs del PP.

Tampoc podia signar acords que aparentment suposen guanys, com el de la carrera professional de l'Administració de la Generalitat, perquè volem continuar mirant a la cara les companyes i companys que van a veure que es castiga el seu esforç en promocionar o les companyes i companys interins, i dir-los que no saltres no els hem trait.



# PRESTACIONES MUGEJU

Teléfono MUGEJU Madrid 915 860 300

## ASISTENCIA SANITARIA

MUGEJU ha suscrito concierto para la asistencia sanitaria en 2015 con ASISA, SEGURCAIXA ADESLAS, CASER, DKV, MAPFRE y SANITAS. MUGEJU ha reestructurado y revisado la cartera de servicios, armonizándola con la del sistema nacional de salud (SNS).

Todos los años, durante el mes de enero, se puede solicitar en las delegaciones provinciales de MUGEJU cambiar de compañía o ser adscrito a las Instituciones Públicas (Seguridad Social).

■ RDL 3/2000, de 23/6, Texto refundido sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia (BOE 28/6/2000).

■ RD 1206/2006, de 20/10, composición y funciones órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU (BOE 4/11/2006).

## PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS Y OTRAS PRESTACIONES SANITARIAS

Complementan la asistencia sanitaria con la implantación de un conjunto de prestaciones no cubiertas por los conciertos y son atendidas por MUGEJU a través de ayudas económicas cuya cuantía está fijada en el baremo de ayudas aprobado por la Asamblea General.

### PRESTACIONES OCULARES

El periodo de carencia es el que consta en cada supuesto, teniéndose en cuenta para su cómputo la fecha de la factura:

■ Gafas (cerca o lejos), 40€, 2 años.

■ Gafas bifocales, 70€, 2 años.

■ Ayudas baja visión (microscopios, telescopios, lupas, gafas telupa y filtros), 180€, 1 año.

■ Renovación de cristales (c/u), 15€, 2 años.

■ Lentillas desechables, 66€, anual.

■ Lentillas, 33€, 2 unidades/año natural.

■ Lentes terapéuticas (c/u), 62€.

### PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS

Existen prestaciones económicas en los supuestos siguientes:

■ Rehabilitación mediante prótesis completa (28 piezas), 500€, 3 años.

■ Rehabilitación mediante prótesis superior o inferior (14 piezas), 250€, 3 años.

■ Rehabilitación mediante piezas dentarias, fundas o coronas (máximo de 14), 35€ c/u, 3 años.

■ Empaste, obturación o reconstrucción, en dientes permanentes (máximo de 14). Excluidos menores de 15 años adscritos a Entidades Médicas, 20€ c/u, 3 años.

■ Endondacia cada diente o muela tratada, en dientes permanentes. Excluidos menores de 15 años adscritos a Entidades Médicas, 50€ c/u, una vez en la vida.

■ Implante osteointegrado (máximo de 14), 150€ c/u, 3 años.

■ Ortodoncia (solo las iniciadas antes de los 18 años), 500€, una vez en la vida.

■ Tartrectomía o limpieza de boca. Excluidos adscritos a Entidades Médicas, 18€, 1 año.

### PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

■ Audífonos, 425€ c/u, 2 años.

■ Reparación de audífonos, 210€ c/u, 2 años.

■ Laggingófono, 100% factura.

■ Colchón antiincrustas, 125€, 2 años.

■ Bomba de insulina (excluidos mutualistas adscritos entidades médicas), 100% factura.

■ Material ortoprotésico, sillas de ruedas, ayudas a la marcha, según factura.

### OTRAS PRESTACIONES SANITARIAS

■ **Ayuda económica por tratamiento de psicoterapia o logopedia.** Resolución de MUGEJU de 19/12/2012 (BOE 29/12/2012). Aportación de justificante de la entidad médica de haber recibido el número máximo de 20 sesiones (40 en los casos de trastornos alimentarios). La ayuda cubre el 50% de la factura con un máximo de 20€ por sesión y con un límite de 20 sesiones.

■ **Ayuda económica por hospitalización psiquiátrica.** Ayuda para mutualistas y beneficiarios adscritos al INSS, incluida la hospitalización de día, hasta el alta hospitalaria: 50% de la factura por el internamiento, con el límite máximo de 800€/mes.

■ **Ayudas para actuaciones de Podología Básica:** Se determina un límite máximo de 6 sesiones/año.

■ **Medicamentos de uso hospitalario:** Se dispensarán con una aportación reducida por parte del beneficiario, con un límite de 4,26€/mes.

### PROGRAMA DEL PLAN DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA

Ayudas económicas para la atención de situaciones de necesidad que afecten a los mutualistas en las siguientes situaciones: personas mayores, personas con discapacidad y personas con drogodependencia.

### PRESTACIONES NO SANITARIAS

Resolución de 24 oct 2003 (BOE 18/11/03), Resolución de 5 diciembre de 2007 (BOE 19/12/07) y la web del Ministerio [http://www.mju.es/atencion\\_a\\_la\\_ciudadano/cartas\\_de\\_servicios](http://www.mju.es/atencion_a_la_ciudadano/cartas_de_servicios).

### SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Duración: 12 meses, prorrogables por otros 6 cuando se presume que durante ellos puede ser dado de alta por curación. Plazo máximo: 21 meses. El derecho al subsidio nace al concederse la prórroga de licencia por enfermedad correspondiente al séptimo mes. Igual consideración y efectos tiene la mujer funcionaria con licencia por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de hijo/a menor de nueve meses.

Durante los 6 primeros meses, la totalidad de sus retribuciones y desde el séptimo mes, las retribuciones básicas y un subsidio a cargo de la Mutualidad, en cuantía fija e invariable, que será la mayor de las dos cantidades siguientes y no podrá ser superior a las retribuciones complementarias íntegras correspondientes al primer mes de licencia:

– El 80% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios), incrementados en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondiente al primer mes de licencia.

– El 75% de retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.

### JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE

La cuantía es el equivalente al 20% de las retribuciones básicas ordinarias percibidas en el último mes en activo. Su abono es mensual (14 pagas) y se percibe hasta que cumpla la edad en que hubiera procedido su jubilación forzosa.

### PRESTACIÓN DE GRAN INVALIDEZ

Prestación vitalicia constituida por la prestación que recibe por invalidez permanente, adicionada con una cantidad mensual equivalente al 60% de las

retribuciones básicas ordinarias percibidas el último mes en activo.

### LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES

La prestación consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, en los supuestos de lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él, que sin originar una situación de incapacidad suponga una disminución o alteración de integridad física. Para la calificación de la lesión y fijación de la indemnización se estará a lo establecido en el RGSS.

### POR HIJO MINUSVÁLIDO A CARGO

Modalidad 1 (menor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%): 83,33€/mes. Modalidad 2 (mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65%): 365,90€/mes. Modalidad 3 (mayor de 18 años con un grado de discapacidad del 75% o superior y necesidad de tercera persona): 548,90€/mes.

### POR GASTOS DE SEPELIO

Fallecimiento del mutualista: 250€.

Fallecimiento del titular no mutualista o beneficiario: 150€.

### JUBILACIÓN

Percepción, por una sola vez, del 200% de las últimas retribuciones básicas (sueldo base y trienios) percibidos por el/la mutualista en activo. Se concede a los y las mutualistas jubilados forzoso por llegar a edad o por incapacidad permanente, al rrazón a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa.

### FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Resolución de MUGEJU de 26/12/2012 (BOE 29/12/2012). No se admitirán solicitudes cuyo gasto producido por el hecho causante resulte inferior a 100€, salvo para las ayudas previstas para enfermos crónicos y oncológicos. Los reconocimientos de estas ayudas están condicionados a la existencia de crédito disponible para ello en el ejercicio que se solicita la ayuda.

**Ayudas para enfermos celíacos:** Beneficiarios del mutualista titular menores de 18 años, 200€ anuales.

**Ayuda para enfermos crónicos y oncológicos:**

– Cama articulada: 900€ una sola vez.

– Accesorios cama articulada: 520€.

– Grúa elevadora y arnés: 500€ una sola vez.

– Asiento giratorio de bañera: 100€ una sola vez.

– Prótesis capilares: 350€, una vez al año.

– Sujetador postmastectomía (hasta un máximo de dos): 150€ en total, dos veces al año.

**Estados de extrema necesidad:** 50% del importe del gasto acreditado, con un límite de 300€, salvo situaciones excepcionales de extrema gravedad apreciadas discrecionalmente.

### POR PARTO MÚLTIPLE

Prevé dos modalidades: subsidio especial por maternidad (RD 1026/2011 - BOE 4/8/11) o prestación económica de pago único.

– 2 hijos:

4 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

– 3 hijos: 8 veces el SMI.

– 4 hijos o más: 12 veces el SMI.

### PRESTACIÓN POR NACIMIENTO DE HIJO O HIJA

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, establece la nueva prestación económica de pago único por na-

■ Resolución de 29/11/2005, circular sobre prestación sanitaria (BOE 300, 16/12/2005)

■ Resolución de MUGEJU de 6/5/2008, prestación ortoprotésica y catálogo de material ortoprotésico. (BOE 125, 23/5/2008)

cimiento o adopción en supuestos de familias numerosas o monoparentales y en los casos de madres discapacitadas que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%.

La prestación consiste en un pago único de 1.000€, siempre que los ingresos de la persona beneficiaria no rebasen el límite establecido.

### FONDO ESPECIAL

En el Fondo Especial sólo están incluidos los colectivos de asociados que tenían el carácter de mutualista a 31 de diciembre de 1984.

### MUY IMPORTANTE

#### ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

Cuando se decide realizar un viaje al extranjero, debemos tener en cuenta que las prestaciones habituales con que contamos en España por lo general no viajan con nosotros, dado que el concierto para la asistencia sanitaria de mutualistas y beneficiarios suscrito por la MUGEJU y las distintas entidades firmantes del mismo, sólo es de aplicación en el territorio nacional.

La Mutualidad General Judicial garantiza a los mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria de urgencia en los desplazamientos temporales a países fuera del territorio nacional a través de una **póliza colectiva**, en la actualidad contratada con la compañía de seguros MAPFRE, estando limitada a un gasto de 10.000 euros. **Los servicios están disponibles las 24 horas del día:** Teléfono: +34 91 581 18 23 - Nº de póliza: 658-34

### TARJETA SANITARIA EUROPEA

Para los desplazamientos temporales en la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza, los mutualistas y beneficiarios disponen de la TARJETA SANITARIA EUROPEA que acredita el derecho a recibir prestaciones sanitarias en idénticas condiciones que los residentes del país de destino, a través de su Sistema de Sanidad Público, salvo que el desplazamiento tenga por objeto precisamente recibir un tratamiento médico. **El periodo de validez de la TSE es de dos años.**

Estados en los que la Tarjeta Sanitaria Europea tiene validez:

– Países integrantes de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia. – Países del Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein, Noruega. – Suiza.

Los mutualistas deberán solicitar la TSE, preferentemente en las delegaciones provinciales de MUGEJU. Éstos recibirán la TSE en su domicilio en un plazo aproximado de diez días. Si el viaje es inminente y no se puede esperar a la obtención de una TSE, el mutualista debe dirigirse a la delegación provincial de Mugeju y solicitar un Certificado Provisional Sustitutorio (CPS). Para su solicitud no es necesaria la cumplimentación de impreso, siendo suficiente con que el mutualista se identifique en la delegación provincial. Asimismo, el titular puede solicitar el CPS para sus beneficiarios. A todos los efectos el CPS es una TSE con un formato distinto, produciendo los mismos efectos y utilidades. El periodo de validez del CPS es de 90 días, siendo por lo tanto documento suficiente para desplazamientos cortos.

## TELÉFONS DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTICIA

### SERVEI DE RECURSOS HUMANS

Fax 961 209 092

Interins: Tel. 961 209

250/51/52/59

Titulars: Tel 961 209

253/54/55

Oposicions i concursos:

Tel 961 209 247/48/49

### SERVEI DE NÓMINES

Fax: 961 209 260

Tel. 961 209 242/43/44/45/46

## NOVETAT

### SERVEI DE FORMACIÓ

Fax: 961 209 927

Tel. 961 209 221

### UNITATS ADMINISTRATIVES

Alacant 965 936 099

Castelló 964 621 402

Elx 966 917 060

València 961 927 245 / 246

### DT DE VALÈNCIA

Tel. 961 209 062 / 063

### DT D'ALACANT

Tel. 966 478 097 / 085

### DT DE CASTELLÓ

Tel. 964 358 245 / 066

## NOVETAT

ADREÇA: CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE (CA90), Torre 4. C/Castán Tobeñas, 77. 46018 València

## NORMATIVA

# PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES

## NORMATIVA APLICABLE

— Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.  
— L.O. 3/07, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.  
— Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.  
— Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas

para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

— Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.  
— Instrucción para flexibilizar los horarios de los empleados públicos de la AGE (BOE 29/12/2012)  
— Orden APU/3902/2005, de 15 de diciembre, Acuerdo

de la Mesa General de Negociación, de Medidas para la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

— Ley 21/2006, de 20 de junio, de modificación de la ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.  
— Instrucción de 15 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Justicia y Menor, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos y licencias del personal de los cuerpos de Gestión Procesal, Tra-

mitación Procesal, Auxilio Judicial y Médicos Forenses de la administración de justicia valenciana.

— Instrucción de 4 de junio de 2014, de la DGJ por la que se procede a la modificación del régimen de vacaciones y permisos por asuntos particulares establecido en la Instrucción de 15 de noviembre de 2007.

Disponible en [www.intersindical.org](http://www.intersindical.org)

## PERMISOS

No precisan autorización, pero se deben comunicar.

Por causas justificadas, los funcionarios tendrán derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado.

### ASUNTOS PARTICULARES (mod. Art. 503 LOPJ)

5 días al año, que pueden ser disfrutados hasta el 31 de enero del año siguiente cuando por necesidades del servicio no hayan podido disfrutarse en el año natural. Por la DGJ se incorporará en cada año natural y como máximo, dos días de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional o autonómico de carácter retribuido coincidan con sábado en dicho año.

### NOVEDAD

### FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD O ACCIDENTE GRAVE

**1** Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, 4 días. Si el hecho causante ocurriera a más de 60 kilómetros de la localidad de residencia del personal, 6 días.

**2** Por fallecimiento o enfermedad grave de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a 3 días. Si el hecho causante ocurriera a más de 60 kilómetros de la localidad de residencia del personal el permiso será de 5 días.

**3** Se tomará en días naturales a partir del hecho causante y es compatible y no necesariamente consecutivo con el permiso de enfermedad grave.

**4** Se tendrá derecho al permiso cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad. Si la hospitalización fuese inferior a los días a que se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

**5** Enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliar de larga duración: los días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternos, a petición del personal.

#### GRADOS DE PARENTESCO (POR CONSAUINGUIDAD O AFINIDAD)

- 1º grado: Padre/madre, suegro/suegra, hijo/hija, yerno/nuera
- 2º grado: Abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a
- 3º grado: Bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a, biznieto/a
- 4º grado: Primo/prima

### TRASLADO DE DOMICILIO

Dos días naturales consecutivos por traslado de su domicilio habitual. Cuando el nuevo domicilio se encuentre a más de 60 kilómetros del actual, serán tres días naturales consecutivos.

### EXÁMENES FINALES

El personal dispondrá de permiso el día del examen para concurrir a pruebas selectivas para el ingreso en cualquier Administración Pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral.

### CAMPAÑA ELECTORAL

Los funcionarios que se presenten como candidatos a los distintos procesos electorales, podrán ser dispensados de la prestación del servicio durante el tiempo de duración de la campaña electoral. Regulado por el Real Decreto 421/1991.

### POR FUNCIONES SINDICALES, REPRESENTATIVAS Y FORMACIÓN

En los términos en que se establece en la normativa vigente.

### DEBER INEXCUSABLE

Permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Se entiende por "deber inexcusable" la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

- Citaciones de Juzgados, Tribunales de Justicia o cualquier otro organismo oficial.
- Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
- Trámites necesarios en organismos oficiales cuando coincidan con el horario de trabajo.
- Asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos, cuando derive del cargo electivo de los previstos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- Asistencia, como miembro, a las sesiones de un Tribunal de examen o de oposición, con nombramiento de la autoridad pertinente.
- Por el cumplimiento de deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral.

### TÉCNICAS PRENATALES

Permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes prenatales y cursos de técnicas para la preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, así como la asistencia a tratamientos de fecundación asistida, por el tiempo necesario y previa justificación.

Quien opte por la adopción o el acogimiento permanente o preadoptivo tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo para realizar los trámites administrativos requeridos por la administración competente durante el tiempo necesario, con la justificación previa de que son dentro de la jornada de trabajo.

### VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER FUNCIONARIA

Las faltas de asistencia, o de puntualidad, de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales

o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

### LACTANTES

Por lactancia de un hijo o una hija menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones, sustituirse por una reducción de media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada. Podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Previa renuncia del padre, éste permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o la pareja de hecho de la madre. Igualmente se podrá solicitar su sustitución por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

### INTERRUCCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

La trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

### MÉDICO Y ASISTENCIAL

El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales a su cargo, a:

- Consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante el tiempo indispensable.
- Reuniones de coordinación de sus centros de educación especial.
- Consultas de apoyo adicional en el ámbito socio-sanitario.

Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en el apartado 1 durarán el tiempo indispensable para su realización.

### CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO O UNIÓN DE HECHO

Permiso el día de la celebración de su matrimonio o inscripción de su unión de hecho. Asimismo, el día de la celebración del matrimonio o inscripción de la unión de hecho de sus padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, hijos del cónyuge o pareja de hecho, nietos y abuelos. Si el lugar de celebración supera la distancia de 375 km, computados desde la localidad de residencia de dicho personal, el permiso será de dos días naturales consecutivos.

### PATERNIDAD (POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN)

Duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial por la que se constituya la adopción. Es independiente del disfrute compartido de los permisos por parto, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente.

### PREMATUROS O HOSPITALIZADOS DESPUÉS DEL PARTO

Nacimiento de hijos o hijas prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, se tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras, durante el plazo máximo de dos meses.

### MATERNIDAD

16 semanas ininterrumpidas, más 2 más por cada hijo a partir del segundo y por discapacidad del hijo. Parto prematuro u hospitalización del bebé: el permiso se computa a partir del alta hospitalaria. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

En caso de disfrute simultáneo, la suma no podrá exceder de las 16 semanas. Se computa desde el día que la funcionaria desee, siempre dentro de las 10 semanas anteriores al parto, o a partir de la fecha del parto. Se tiene derecho aunque el bebé no sobreviva o se produzca el aborto de feto viable.

### ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple. 16 semanas ininterrumpidas, más 2 más en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por circunstancias y experiencias personales o que, provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, e bidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

El cómputo del plazo se contará a elección de la funcionaria o funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción sin que un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

### ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Si fuera necesario el desplazamiento previo al país de origen del adoptado, se tendrá derecho, además de lo previsto anteriormente, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

### DISFRUTE A TIEMPO PARCIAL DE LOS PERMISOS DE MATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

El disfrute a tiempo parcial de estos permisos se ajustará a las siguientes reglas:

- Este derecho podrá ser ejercido tanto por la madre como por el padre, y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del periodo de descanso.

- En el supuesto de parto, la madre no podrá hacer uso de esta modalidad del permiso durante las seis semanas inmediatas posteriores al parto, que serán de descanso obligatorio.
- El periodo durante el que se disfrute del permiso se ampliará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice, sin que, en ningún caso, se pueda superar la duración establecida para los citados permisos.

- El disfrute en esta modalidad será ininterrumpido. Una vez acordado, solo podrá modificarse el régimen pactado mediante acuerdo entre la Dirección General de Justicia y el funcionario afectado, a iniciativa de éste y debido a causas relacionadas con su salud o la del menor.
- Durante el periodo de disfrute del permiso a tiempo parcial, el funcionario no podrá realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada que deba cumplir en esta modalidad.

## LICENCIAS

Es necesaria autorizació expresa. La denegación deberá ser motivada.

### ASUNTOS PROPIOS

Hasta 3 meses naturales cada 2 años de servicios efectivos. Comprende desde el primer día en que deja de trabajar el funcionario hasta el día en que se reincorpora efectivamente al trabajo. La denegación deberá ser motivada y la concesión está subordinada a las necesidades del servicio. Se trata de la única licencia sin retribución.

### POR RAZÓN DE ENFERMEDAD (mod. Art. 504 LOPJ)

Enfermedad o accidente que impida el normal desempeño de sus funciones. Se concederán licencias derivadas de un mismo proceso patológico, hasta un máximo de 12 meses prorrogables por otros seis, si se presume alta por curación. Transcurridos dichos plazos, se prorrogarán las licencias hasta el momento de la declaración de jubilación por incapacidad permanente o del alta médica sin que, en ningún caso, puedan exceder de 30 meses desde la fecha de la solicitud de la licencia inicial. Se entenderá que existe nueva licencia por enfermedad cuando el proceso patológico sea diferente y, en todo caso, cuando las licencias se hayan interrumpido durante un mínimo de un año.

Las personas en situación de incapacidad temporal (baja) por contingencias comunes, percibirán el 50% de las retribuciones totales que percibían en el mes anterior al de la baja, desde el primer al tercer día de la baja. Desde el día cuarto al vigésimo, ambos inclusive, percibirán el 75% de las retribuciones. A partir del día vigésimo primero y hasta el ciento ochenta, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones. Si la baja deriva de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada desde el primer día hasta el máximo de las retribuciones del mes anterior a la baja.

A partir del día ciento ochenta y uno será de aplicación el subsidio establecido en el apartado 1.B) del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Se determinarán los supuestos en los que se pueda establecer un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones. Se considerarán en todo caso justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica. A partir de 1/1/2013 se equiparan las ausencias sin baja médica a las bajas médicas, y suponen un descuento del 50% entre el primer y tercer día de ausencia. La instrucción de la AGE (BOE 29/12/2012) introduce un periodo exento totalmente de reducción de cuatro días anuales, sólo a partir del quinto día empezaría a tener efecto el descuento.

## REDUCCIONES DE JORNADA

### GUARDA LEGAL Y CUIDADO DE FAMILIAR

Se contemplan tres supuestos:

**A** El funcionario que por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de hasta la mitad de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

**B** El funcionario que precise atender al cuidado de un familiar en primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo de un mes.

**C** El empleado público tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de retribuciones, en el supuesto de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados después del parto, una vez haya finalizado el permiso previsto en el número 17 de la presente Instrucción.

### CESE PROGRESIVO DE ACTIVIDADES

Reducción de jornada hasta la mitad. Seis meses a partir del primer día del mes siguiente a cuando se conceda. Funcionarios a los que falte menos de cinco años para la jubilación forzosa. Se reducen las retribuciones. Se concede cuando las necesidades del servicio lo permitan. Renovación automática cada seis meses hasta la jubilación, salvo que éste solicite volver al régimen de jornada anterior. Denegación motivada.

## VACACIONES

### NOVEDAD

#### DURACIÓN

Se tiene derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles (descontando los sábados), o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor.

La Instrucción de la DGJ de 4 de junio de 2014 permite que 7 días de las vacaciones se puedan disfrutar a lo largo del año como días de libre disposición, acumulándose a los actuales "moscosos".

#### OBSERVACIONES

Se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

Preferentemente, 10 días de las vacaciones deberán ser disfrutados entre los días 1 de junio y 30 de septiembre. Cuando el periodo de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de ma-

### RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA

Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una funcionaria puedan influir negativamente en su salud, la del hijo o hija, podrá concederse licencia, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. Se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la funcionaria durante la duración de la licencia. Esto mismo será de aplicación durante el periodo de lactancia natural. Para su concesión se deberá emitir informe por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que ponga de manifiesto la imposibilidad de adaptar el puesto o de desempeñar un puesto distinto, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales.

### MATRIMONIO

Quince días naturales. Matrimonio o por inscripción en cualquier Registro Público Oficial de Uniones de Hecho. Se puede acumular a las vacaciones y al permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho. No es necesario su disfrute a continuación del hecho causante. Se justifica con el libro de familia, certificación de celebración del matrimonio o del Registro de Uniones de Hecho.

### PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Su duración es la de los cursos, congresos o jornadas. Se podrá asistir a éstos siempre que estén relacionadas con las funciones propias de su cuerpo y supongan completar su formación para el ejercicio de sus funciones. Esta licencia dará derecho a percibir las retribuciones básicas y las prestaciones por hijo a cargo. Concesión subordinada a necesidades del servicio y disponibilidades presupuestarias. La denegación debe ser motivada.

### FUNCIONARIADO EN PRÁCTICAS

Licencia extraordinaria durante el tiempo que se prolongue dicha situación. Finaliza por la reincorporación al servicio de origen o por el pase a excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en otro puesto. Percibirán las retribuciones que para los funcionarios en prácticas establece la normativa vigente.

### CURSOS DE FORMACIÓN

Duración: la del curso. Cursos incluidos en los planes de formación organizados por el Ministerio de Justicia, Dirección General de Justicia, Sindicatos, u otras entidades públicas o privadas.

### RECUPERACIÓN DE ENFERMEDAD

Reducción de jornada hasta la mitad. Personal funcionario en proceso de recuperación de una enfermedad. Se reducen las retribuciones tal y como se determine reglamentariamente. Se concede siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

### INTERÉS PARTICULAR

Indefinida. Jornada de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Reducción al 75% del total de retribuciones. Incompatible con las reducciones descritas anteriormente. Cuando resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. No podrá reconocerse quien preste servicio en especial dedicación.

### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Funcionarias víctimas de violencia contra la mujer, para hacer efectiva su protección o derecho a la asistencia social integral. Reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario o aplicación del horario flexible.

### POR LARGA O CRÓNICA ENFERMEDAD

Quien, por larga o crónica enfermedad, no pueda realizar su jornada laboral completa, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada, con reducción proporcional de retribuciones, previa certificación de esta situación por la unidad de salud competente. Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones.

### FIESTAS LOCALES, SEMANA SANTA Y NAVIDAD Art. 7 R.17/7/2006

Jornada de nueve a catorce horas: cinco días durante las fiestas locales y cuatro días durante Semana Santa. Los días 24 y 31 de diciembre cerrarán las oficinas judiciales.

ternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia se podrá disfrutar en fecha distinta.

### INTERRUPCIÓN DE VACACIONES

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en

que se hayan originado.

Si durante el periodo de vacaciones autorizado, sobreviniere el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un periodo distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final de año en que se hayan originado, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

# Revisa't la nòmina

## ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA 2015



### INGRESSOS

**Retribucions mensuals:** el sou, els complements del concret destí, al que cal sumar les guàrdies, el complement autonòmic transitori, la productivitat i, si escau, les substitucions. A més, cal afegir-hi els triennis que cada persona tinga reconeguts.

**Valor del punt per a 2011 per al complement de penositat, guàrdies i substitucions:** 26,37€.

**Pagues extres:** dos a l'any, per una mensualitat de sou, triennis, més l'import que consta en el quadre del complement general de lloc i el complement addicional de l'art. 23.3.

### RETRIBUCIONS BÀSIQUES

	SOU	TRIENNIS	TRIENNIS ANTERIORS A 2004
cos	mensual	mensual	mensual
Forense	1.283,85	64,20	49,93
Gestió	1.108,61	55,44	44,38
Tramitació	911,18	45,56	34,21
Auxili	826,49	41,33	29,54

### INGRESSOS SEGONS DESTÍ

COMPLEMENT GENERAL DEL LLOC				C. AUTONÒMIC TRANSITORI	
Cos	tipus	mensual	paga extra	Mensual	
Forenses	II	1.547,14	(veure quadre forenses)	454,96	
	III	1.526,91			
	IV	1.506,68			
Gestió	II	305,60	377,92	453,29	
	III	292,45	364,78		
	IV	279,30	351,68		
Tramitació	II	261,79	342,77	451,55	
	III	248,63	329,62		
	IV	235,49	316,48		
Auxili	II	199,98	289,92	450,73	
	III	186,83	276,78		
	IV	173,68	263,61		

Tipus II: València i localitats de la província amb jutjats servits per magistrats.  
 Tipus III: Resta de capitals i localitats no compreses en els grups anteriors.  
 Tipus IV: Poblacions amb jutjats de pau.

### PAGA EXTRA ADICIONAL ART. 23.3

Cos	Import	Cos	Import
Forense	430,37	Tramitació	332,87
Gestió	381,61	Auxili	308,49

### COMPLEMENT DE PENOSITAT

Destí	Cos	punts	mensual
Serveis Comuns	Gestió	5	131,85
	Tramitació	2	52,74
	Auxili	5	131,85
Eixides a Centres Penitenciaris	Gestió	2,45	64,60
	Tramitació	2,15	56,70
	Auxili	1,85	48,78

### JUTJATS DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA

Localitats	punts mensuals
Partits judicials sense jutjat exclusiu	7 = 184,59€
Alacant (5 funcionaris per dia i jutjat), Elx (2), Castelló (2)	9 = 237,33€

### COMPLEMENT DE PRODUCTIVITAT

Imports iguals en els quatre cossos: mensual: 21,07

### GUÀRDIES

24 hores (1d.)	210,96**	Setmanals de permanència	290,07
Jutjats de menors de València (3d.)	316,44	Registres Civils únics:	79,11
Jutjats de menors (disponibilitat setmanal)	105,48	Judicis ràpids:	140,27
Fiscalies de menors de València:	210,96**	Violència contra la dona (3d.)	271,87*
Fiscalies de menors d'Alacant i Castelló	105,48	Disponibilitat:	131,85
Assistència fiscal (7d.)	65,93	Assistència fiscal (8d.) permanència	145,04
		Assistència fiscal (8d.) disponibilitat	105,48
		València 48 hores (2d.)	421,92*

\* +52,74 € en dissabtes o festius

\*\* +23,44€ en dissabtes o festius

### DESCOMPTES

Si es pertany a MUGEJU, es descompten les quotes per a la mútua i per drets passius corresponents, segons el grup. Amb les pagues extres, el descompte és doble.

Si es pertany al Règim General de la Seguretat Social, la quota que correspon, segons la contingència (veure quadre).

### QUOTA MUGEJU I DRETS PASSIUS

	Quota mensual	Drets passius
Forenses	47,98	109,59
Gestió Processal	37,57	86,25
Tramitació Processal	29,00	66,24
Auxili Judicial	22,95	52,41

### RÈGIM GENERAL DE LA SEGURETAT SOCIAL

#### BASES DE COTITZACIÓ

Grup	Base mensual		Base diària	
	mínima	màxima	mínima	màxima
1	1.031,60	3.198,00	34,39	106,60
2	855,90	3.198,00	28,53	106,60
3	744,50	3.198,00	24,82	106,60
4-11	738,90	3.198,00	24,63	106,60

#### TIPUS DE COTITZACIÓ (EN %)

Concepte	Empresa	Treballador/a	Total
Contingències comunes i hores extres	23,60	4,70	28,30
Desocupació:			
- Tipus general	5,50	1,55*	7,55
- Contracte de duració determinada a temps complet	6,70	1,60	8,30
- Contracte de duració determinada a temps parcial	7,70	1,60	9,30
FOGASA	0,20	----	0,20
Formació professional	0,60	0,10	0,70

\* Personal laboral i personal funcional interí

### RETRIBUCIONS DEL PERSONAL FORENSE

Càrrec		Complement específic		Paga extra Complement General Lloc
		Anual	Mensual	
Director/a	València	8.611,20	717,60	766,49
	Alacant i Castelló	8.537,52	711,46	748,08
Sotsdirector/a	València	7.978,32	664,86	729,68
	Alacant i Castelló	7.904,64	658,72	711,30
Cap servei	València	7.978,32	664,86	729,68
	Alacant i Castelló	7.345,44	612,12	692,85
Cap secció	València	7.271,76	605,98	674,44
	Alacant i Castelló	7.271,76	605,98	674,44
Metge forense	València, Alacant i Castelló	5.459,52	454,96	582,43